

CONSTANCIA SECRETARIAL: enero 29 de 2024. Al despacho del señor Juez, el presente expediente digital, informándole que con fecha 25 de enero de 2024, de manera virtual, se allega poder de sustitución de la parte demandante. (Archivos 28 y 29 expediente digital).

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL EL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Carrera 10 N° 12-15 Piso 7° Palacio de Justicia Teléfono No. 8986868 – correo electrónico Institucional:
j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.

Existencia de Unión Marital de Hecho
DTE: INGRID XIMENA OLARTE GUTIERREZ
DDO: JOSE EDGAR TABARES
Radicado No. 760013110008-2023-00398-00
Auto Interlocutorio No. 99

Santiago de Cali, 30 de enero de 2024

Teniendo en cuenta el memorial virtual de poder de sustitución, de fecha enero 25 de 2024, conferido por la Dra. IDALIA GARCIA DE CIFUENTES, quien dentro de la presente causa actúa como apoderado judicial de la demandante Ingrid Ximena Olarte Gutiérrez, sin advertirse impedimento para aceptar tal sustitución, ya que la solicitud es procedente, de conformidad, al art. 75 inc. 5 del C.G P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: ACEPTAR la sustitución de poder efectuada por la abogada IDALIA GARCIA DE CIFUENTES, en calidad de apoderada de la parte demandante INGRID XIMENA OLARTE GUTIERREZ, y se reconoce personería para actuar como apoderada sustituta de ésta a la Doctora LUZ NANCY SALGUERO RODRIGUEZ, abogada, con C.C. No. 31.149.323 y T.P No. 57.617 del C.S.J, en los mismos términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5465f3c465174cc2c9735f9dacff396d76cc985608d0beb9c4ec5ecaf58daabd**

Documento generado en 30/01/2024 01:39:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>